



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00104
Bogotá D. C.

Señor
JAVIER MARTINEZ
javiermartinez_07@hotmail.com



MincIT

2-2015-009879
2015-07-06 03:44:55 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES
DES: JAVIER MARTINEZ

Destino: Externo
Asunto: **Consulta**

Fecha de la Consulta	04 de mayo de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 342 – CONSULTA
Tema	FUNCIONES – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, el parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 y el decreto 0302 de 2015, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) me gustaría saber que función específicamente cumple una persona (contador público) que se desempeñe como revisor fiscal de un conjunto residencial y si las malas actuaciones que este tenga son investigadas y sancionadas por ustedes, y cuáles son las causas para abrir una investigación si se están cometiendo. (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Respecto a su primera pregunta, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se pronunció en la consulta 2014-564, con fecha de radicación, 16 de octubre de 2014, acerca de las funciones del revisor fiscal en una copropiedad.

Así mismo, en cuento a su segunda pregunta, la consulta 2014-519, con fecha de radicación 24 de septiembre de 2014, hace mención a las sanciones para contadores, revisores fiscales y sociedades de contadores, así como los hechos generadores de las mismas.

Para efectos de la consulta, se puede acceder a las consultas antes indicadas a través del siguiente link: http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2014

Es importante indicar al peticionario que el CTCP no tiene dentro de sus funciones las de investigar y sancionar a los contadores públicos por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones; éstas solo le competen a la Junta Central de Contadores.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUAREZ CORTES
Consejero

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suarez Cortes
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suarez Cortes